JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA N° 2020-0117

REUNIDOS los requisitos legales ADMÍTASE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por el menor de edad SLTE representado por su progenitora ANGÉLICA ESPITIA SILVA en contra de LUCIANO TRUJILLO MEDINA, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

1.- Désele al presente proceso el trámite de que trata el artículo 390 y s.s. del CGP.

2.- NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de éste auto al demandado y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico de la parte demandada, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde el demandado recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar el cumplimiento de lo aquí ordenado, **so pena de requerirla por desistimiento tácito** de la acción.

Vencido el término antes concedido, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se REQUIERE a la parte demandada para que proceda a determinar en las pretensiones, el valor o la cuantía en que quedará incrementada la cuota alimentaria que debe aportar el alimentante al alimentario (art. 82 num. 4º CGP).

Se reconoce como apoderado(a) de la parte demandante da al(a) Dr. (a) LUIS VLADIMIR GARCÍA AMADOR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **065**
Hoy 23 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
445688b6939616a1ab3b3e2b07acf7373f1338f9e165857b52a333ff060843d7
Documento generado en 22/09/2020 04:15:41 p.m.